



UAIP/RES.0140.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día primero de junio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con el número MH-2016-0140 y admitida en esta Unidad el día treinta y uno de mayo del año en curso, mediante la cual solicita se le proporcione respuestas relativas al funcionamiento del Tribunal de Apelación de Impuestos Internos y Aduanas, puntualmente consulta: **(1)** Como está conformado el Tribunal de Apelación de Impuestos Internos; **(2)** Forma de elección de miembros del Tribunal de Apelación de Impuestos Internos; **(3)** Requisitos para ser miembro del Tribunal de Apelación de Impuestos Internos; **(4)** Cuales son las funciones que realiza el Tribunal de Apelación de Impuestos Internos y **(5)** ¿Se podrán apelar las multas o sanciones que imponen Tribunal de Apelación de Impuestos Internos? - ¿Y si se puede frente a quien se solicita la revisión de tales sanciones?.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0140 por medio electrónico el día treinta y uno de mayo del presente año, al Tribunal de Apelación de Impuestos Internos y Aduanas (TAIIA), la cual pudiese tener la información solicitada.

Al respecto se recibieron respuestas a través de medio electrónico por parte del Tribunal de Apelación de Impuestos Internos y Aduanas el día primero de junio del año en curso, aclarando que se dispone en la página web del respectivo tribunal, así como en la Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, la información que responde a las siguientes consultas: **(1)** Como está conformado el Tribunal de Apelación de Impuestos Internos; **(2)** Forma de elección de miembros del Tribunal de Apelación de

Impuestos Internos; **(3)** Requisitos para ser miembro del Tribunal de Apelación de Impuestos Internos; **(4)** Cuales son las funciones que realiza el Tribunal de Apelación de Impuestos Internos.

En lo relativo al proceso de apelación consultado en el punto **(5)** señalan que puede judicializarse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.

III) El artículo 62 inciso segundo y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalan que cuando la información ya se encuentre disponible públicamente, se le indicará al solicitante el lugar donde puede ser consultada.

Al respecto y retomando los elementos señalados por el TAIIA es oportuno indicar a la solicitante que en la página web del Tribunal está publicada la siguiente información:

Organigrama del Tribunal:

http://www.taiia.gob.sv/portal/page/portal/TAIIA/Institucion/Estructura_Organizativa/Organigrama_del_Tribunal

Currículo de los miembros que integran el Tribunal:

<http://www.taiia.gob.sv/portal/page/portal/TAIIA/Institucion/Tribunal%20Colegiado>

Ley de Organización y Funcionamiento del TAIIA:

http://www.taiia.gob.sv/portal/page/portal/TAIIA/Institucion/Marco_Institucional/Informes/Tab_marco_normativo/LEY%20DE%20ORGANIZACION%20Y%20FUNCIONAMIENTO%20DEL%20TRIBUNAL%20DE%20APELACIONES%20DE%20LOS%20IMPUESTOS%20INTERNOS.pdf

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ consistente en las respuestas brindadas por el Tribunal de Apelación de Impuestos Internos y Aduanas, en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante formato PDF copia de las respuestas brindadas por dicho Tribunal. **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecida por la peticionaria en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCEROS